

Aviso de Privacidad Integral

Solicitudes de Acceso a la Información Pública

Denominación de la instancia responsable:	El Consejo de la Judicatura Federal (CJF), hace del conocimiento que la Unidad de Transparencia , por conducto de las Secretarías Técnicas para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información , son las instancias responsables del uso, tratamiento y destino de los datos personales que se les proporcionen, los cuales son utilizados para dar atención a las solicitudes de acceso a la información, y serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General) publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de enero de 2017 y en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de protección de Datos Personales (Acuerdo General) publicado en el DOF el 10 de octubre de 2018.
Domicilio de la instancia responsable:	Consejo de la Judicatura Federal: Insurgentes Sur 2417, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México. Secretarías Técnicas para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información: Carretera Picacho-Ajusco 170, Piso Planta Baja y Estacionamiento Nivel 2^{1/2}, Colonia Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Finalidad del tratamiento:	Dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública, así como a los medios de impugnación que deriven de su trámite.
Finalidad del tratamiento que requiera el consentimiento de la persona titular:	Los datos personales proporcionados no requieren del consentimiento de la persona titular para su tratamiento, en razón de que se actualizan los supuestos de excepción previstos en el artículo 22, fracciones IV y V, de la Ley General, relativos a cuando éstos se requieran para: • El reconocimiento o defensa de los derechos de la persona titular ante autoridad competente. • Para el ejercicio de un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre la persona titular y el responsable (CJF).
Datos personales que serán sometidos a tratamiento:	La solicitud de acceso a la información podrá ser tramitada únicamente con los datos personales siguientes: • Nombre y apellidos o pseudónimo de la persona solicitante, o en su caso, los datos generales de su representante. • Domicilio para recibir notificaciones (físico o electrónico). Sin embargo, de forma opcional, la solicitud podrá contener los

	datos personales siguientes: • Aquellos que sean manifestados al exponer el detalle de la solicitud. • Ocupación (eligiendo entre el ámbito académico, empresarial, gubernamental, medios de comunicación, organismos de la sociedad civil o especificando otros ámbitos).
Datos personales sensibles:	Para el trámite de las solicitudes, no se requieren datos personales sensibles. Sin embargo, la solicitud podrá contener los datos personales sensibles siguientes: • Los que se desprendan de las circunstancias socioeconómicas que pudieran ser expuestas por la persona solicitante al requerir la exención del pago por reproducción y envío de la información. • Manifestación de si la persona solicitante forma parte de un grupo indígena. • Aquellos que sean expuestos por la persona solicitante al requerir la información en una lengua indígena. • Los relativos a la discapacidad con la que cuenta la persona solicitante, al requerir asistencias especiales.
Fundamento legal que faculte el tratamiento:	Artículo 61, fracción II, III, IV, V y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); publicada en el DOF el 09 de mayo de 2016; última reforma publicada en el DOF el 1o de abril de 2024. Artículo 98 Quater, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales; publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2013; numeral en cita adicionado por publicación en el DOF el 08 de marzo de 2019. Capítulo Tercero denominado “<i>Del Trámite de atención a solicitudes de acceso a la información</i>”, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Consejo, publicado en el DOF el 6 de septiembre de 2019; última reforma publicada en el DOF el 16 de enero de 2023.
Transferencias¹ de datos personales que requieran	En caso de que la solicitud de acceso a la información sea impugnada, a través de la operación del Sistema de

¹ **Transferencia:** se refiere a toda comunicación de datos personales realizada por la instancia responsable a persona distinta (i) de su titular, (ii) del CJF o (iii) de una persona ajena al CJF que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del propio CJF.

consentimiento de la persona titular:

Comunicación con los Sujetos Obligados, los datos personales recabados serán transferidos al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para la substanciación del medio de impugnación respectivo.

La transferencia referida **no requiere del consentimiento de la persona titular**, en razón de la actualización del supuesto de excepción previsto en el artículo 70, fracción II, de la Ley General, relativo a las transferencias de datos personales que se realicen entre responsables para el ejercicio de sus facultades propias.

No obstante, de actualizarse alguno de los otros supuestos previstos en el artículo 70, de la Ley General, se podrán realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir su consentimiento.

Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, para que la persona titular pueda manifestar la negativa a su tratamiento:

Usted podrá presentar una solicitud para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO), en términos de lo establecido en los artículos 49, 50, 51 y 52, de la Ley General y 21, 22, 23, 24 y 25, del Acuerdo General; directamente ante la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o mediante el correo electrónico secretariadatospersonales@correo.cjf.gob.mx.

En términos del artículo 52, de la Ley General, en la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se deberán observar los **requisitos** siguientes:

- a. Nombre de la persona titular, domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- b. Exhibir los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- c. Precisar el área que trata los datos personales;
- d. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- e. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita la persona titular;

- f. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso;
- g. En caso de solicitar el acceso a datos personales, se deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan;
- h. Tratándose de una solicitud de cancelación, la persona titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos;
- i. Para una solicitud de oposición, la persona titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a requerir el cese del tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento.

En caso de que la solicitud no satisfaga alguno de los requisitos establecidos, se prevendrá a la persona titular de los datos dentro de los 5 días siguientes a su presentación, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo para resolver la solicitud.

El plazo para dar respuesta a la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, no podrá exceder de 20 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado, por una sola vez, hasta por 10 días, cuando así lo justifiquen las circunstancias del asunto.

En caso de resultar procedente, el ejercicio de los derechos ARCO deberá hacerse efectivo en un plazo que no podrá exceder de 15 días, contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta a la persona titular.

Se precisa que la Plataforma Nacional de Transparencia y el domicilio señalado por la persona particular para recibir notificaciones, constituyen los **medios** a través de los cuales se dará respuesta a la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, la respuesta será entregada atendiendo a la modalidad requerida



	por la persona titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que la reproducción de los datos personales en tal modalidad, caso en el que se ofrecerán otras modalidades de entrega de los datos personales. En caso de inconformidad con la respuesta entregada, se indica que a la persona solicitante le asiste el derecho de interponer un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de lo dispuesto en el artículo 94, de la Ley General.
Domicilio y teléfono de la Unidad de Transparencia:	Carretera Picacho Ajusco 170, Planta Baja, ala A, Colonia Jardines en la Montaña, Ciudad de México, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14210. Teléfono 54499500, extensiones 1231 y 1214.
Medios a través de los cuales la entidad responsable comunicará a las personas titulares los cambios al aviso de privacidad:	https://www.cjf.gob.mx/transparencia/paginas/avisosPrivacidad.htm

Fecha de actualización: 10 de febrero de 2025.